CONTRATO-TIPO DE ENCARGO DEL TRABAJO ESPECIFICO DE RE-DACCION DE PROYECTO Y/O DIRECCION FACULTATIVA Y AUXI-LIAR DE OBRAS

#### **REUNIDOS**

De una porte el Excmo. Sr. D. Consejero de Culturo de la Junta de Andalucía

y de otra los Profesionoles del Equipo Técnico siguientes:

D.
de profesión Arquitecto, vecino de
con domicilio profesional en
D.N.I. Nº:
Colegiodo Nº.:
Tfno:

por un porcentaje en el reparto de honorarios del proyecto del y en el de dirección facultativa del

D.
de profesión Arquitecto, vecino de
con domicilio profesional en
D.N.I. Nº:
Colegiado Nº.:
Tfno:

con un porcentaje en el reporto de honorarios del pro<u>y</u>ecto del y en el de dirección facultativa del

D. de profesión Arquitecto, vecino de con domicilio profesional en D.N.I. Nº: Colegiado N° Tfno:

con un porcentaje en el reparto de honororios del proyecto del y en el de dirección facultativa del

D.
de profesión Aparejador, vecino de
con domicilio profesional en
D.N.I.:
Colegiado Nº.:
Tfno.

con un porcentaje en el reparto de honorarios de dirección ouxiliar

D.
de profesión Aparejodor, vecino de
con domicilio profesional en
D.N.I. Nº.:
Colegiado Nº.:
Tfno:
con un porcentaje en el reparto de honorarios de dirección auxiliar

Actuando y respondiendo todos y cada uno de los técnicos que formon el presente equipo de forma solidaria e indistinta.

A los efectos de este contrato, los profesionales del Equipo designan como representante de todos ellos ante la Consejería de Culturo al técnico reseñado anteriormente en primer lugar, sin que ello suponga moyor porticipación en el precio del contrato, la otra porte contratante acepta dicho representación; y

#### SUSCRIBEN

El presente contrato para lo realización del trabajo profesional que a continuación se define:

EXPEDIENTE.

EXPEDIENTE:
OBJETO:
TITULO:
PRESUPUESTO MAXIMO DEL CONTRATO:
APLICACION PRESUPUESTARIA:
FUENTE FINANCIERA:
SERVICIO DE:

El cual se sujetará a las siguientes:

## CLAUSULAS

1. En el supuesto de que el objeto del trabajo sea la redacción

del proyecto, el Precio Cierto del Contrato o Presupuesto Definitivo será el resultante de la aplicación de las Tarifas de Honorarios Oficiales vigentes, incrementado en el porcentaje del 12%, y se calculará en función del Presupuesto de Ejecución Material de la obra aprobado en el Informe de la Oficina Técnica de Supervisión.

2. En el supuesto de que el objeto del trabajo sea la dirección facultativo y auxiliar, los Honororios por Dirección serán los resultantes de la aplicación de las Tarifas de Honorarios Oficiales vigentes, sometidos a lo baja de adjudicación que sufra lo obra e incrementodos en el porcentaje del 12% y se colculorán en función del Presupuesto de Ejecución Material de la obra aprobado en el Informe de la Oficina Técnica de Supervisión.

Los Honorarios de los desplazomientos necesarios para la dirección de la obra serán, osimismo los que resulten de lo aplicación de las mencionadas Tarifos, y su importe definitivo será el que figure en el Informe de Supervisión. Estos honorarios no se encuentran sometidos a la boja de adjudicoción ni al incremento en el porcentoje del 12%.

El Precio Cierto del Contrato en este caso será la suma de los honorarios por dirección y desplazamientos establecidos con anterioridad.

 Cuando el objeto del encargo seo tanto la redacción del proyecto como la dirección de las obras el Precio Cierto será el resultante de la suma de los honorarios establecidos en las Cláusulas 1 y 2 de este Contrato.

4. El domicilio a efectos de notificación será el del Técnico representante del Equipo. No obstante cuando las mismas se reolicen por comparecencia personal, podrán practicarse y surtirán los mismos efectos a cualquiera de los componentes del Equipo.

5. Sin perjuicia de las demás obligaciones y responsabilidades inherentes al encargo que se realiza en el presente contrato los profesionales del Equipo se comprometen en la realización del trabajo, ol cumplimiento de las Normas e Instrucciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas-Tipo pora la ejecución del Trabajo Específico. Dicho Pliego formo parte del presente contrato y se incorporo como Anexo nº 1, declarando el Equipo conocer su contenido.

6. El presente contrato se sujetará en todo lo en él establecido al Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativos Particulares, para la redacción de Proyecta y/o Direcciones de Obras, que rigen para la ejecución del trabojo específico objeto del encargo. Dicho Pliego forma porte del presente contrato y se incorpora como Anexo nº 2 declarando el Equipo conocer su contenido.

7. Los profesionales del Equipo Técnico se comprometen a presentar en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, en el plazo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ocho ejemplares del Proyecto, de los cuales, al menos uno deberá ser outógrafo.

 Todas las obligaciones colegiales y osociativas de los profesionales del Equipo Técnico serán de su exclusiva responsabilidad.

9. Los técnicos firmantes del presente contrato declararán y justificarán en su momento, no estar incursos en causa alguno de incompatibilidad paro la ejecucio n del trabajo contratado y asimismo, que por voluntad, propia han formado el Equipo Profesional que suscribe este documento y que a los efectos de la percepción de honorarios, aceptan los porcentajes establecidos y que figuran en el encabezamiento.

En prueba de conformidad, firman por quintuplicado ejemplar en Sevilla, a de de 198 . Los Técnicos, El Consejero de Cultura.

> ORDEN de 17 de marzo de 1986, por la que se aprueba el contrato y el pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de ejecución de obras adjudicadas por cancurso-subasta y concierto directo indistintamente.

La oparición del Real Decreto 1462/1985, de 3 de julio, por el que se regula a efectos de la contratación administrativa el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, vino a esteblecer la necesidad de adoptar el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Porticulares que rige la contratación de obras, actualmente en vigor en esta Consejería. Necesidad que se ocentuó con la entrado en vigor de la Ley sobre el Impuesto del Valor Añadido.

Por todo lo cual y previo informe del Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica y Documentación de esta Consejería emitido con fecha 13 de marzo de 1986, en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Jefe del Gobinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

#### DISPONGO:

- 1º. Aprobar el Modelo de Contrato-Tipo y Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación de ejecución de obras adjudicadas por concurso-subasta y concierto directa indistintamente.
- 2°. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 1986. El Consejero de Cultura, P.D. El Viceconsejero, Miguel Mata Velazco.

PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS ADJU-DICADAS POR CONCURSO-SUBASTA Y CONCIERTO DIRECTO, IN-DISTINTAMENTE.

### INDICE

1. Definición y objeto del contrato.

2. Régimen Jurídico:

2.1. Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

2.2. Prerrogotivas de la Administración.

- 3. Capacidad para cantratar y condiciones de la contratación.
  - Capacidad para contratar.

3.2. Clasificación del contratista.

- 3.3. Cumplimienta de los obligaciones tributarias y de Segyridad Sociol.
  - 3.4. Repercusión del IVA.
  - Presupuesto del contrato.
  - Existencia de crédito.
  - 6. Forma de odjudicación.
- 7. Bases por las que han de regirse las adjudicaciones par concurso-subasta:
  - 7.1. Documentación y Proposición Económico.

7.2. Admisión Previa.

- 7.3. Adjudicación del Contrato.
- 8. Bases de lo adjudicación en la contratoción directa:
- 8.1. Presentación del Ofertas.
- 8.2. Adjudicoción del Contrata.

9. Fianza definitiva.

- 10. Formalización del contrato.
- Iniciación de las obras.
- 12. Plazos de ejecución de las abras:
- 12.1. Plazo total.
- 12.2. Plazos parciales.
- 13. Derechos y obligaciones del contratista.
- 13.1. Abonos al contratista.
- 13.2. Obligaciones del contratista y gastos exigibles.
- 14. Revisión de precios.
- Recepción y liquidación de las obros.
- 16. Plazo de garantía.
- ANEXO 1. Cuadro Resumen.
- ANEXO 2. Programa de tiempos y costos.
- ANEXO 3. Modelo de proposición ecanómica.
- Definición del objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto directo la ejecución de las obras que comprende el proyecto aprobado por la Administración, que se designo en el Apartado A del Cuadro Resumen anexo al presente Pliego, del que forma parte integrante.

El presente pliego, con sus anexos, las planos, pliega de prescripciones técnicas, cuadro de precios y demás documentos del proyecta, revestirán carácter contractual. Én caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resta de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Régimen jurídico.

2.1. Naturaleza del contrato y legislación oplicable:

La contratación se regirá por lo establecido en este Pliego y para la no previsto en él, será de aplicación la vigente Ley de Contratos del Estado, así cama el Reglamento General de Contratación aproboda par Decreto 3410/75 de 25 de noviembre y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la Ley de Controtos del Estado, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre, siempre que no se opongan a lo dispuesto en la Ley y Reglamento antes citadas. Le será igualmente de aplicación la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello en base a lo previsto en la Disposición tronsitoria Primera del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

En caso de transacción o arbitraje se estaró a lo dispuesto en el Art. 22.3 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hocienda Pública de la Comunidad Autónoma, publicada en el B.O.E. de 6.9.83.

El contratista se obliga al cumplimiento de los disposiciones vigentes en materia de ordenación y defensa de la industrio nacio-

2.2. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar las contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Cantratos del Estado y Reglamento General para su aplicación.

Previo informe del Gobinete Jurídico de la Consejerío de Presidencio o de quien, por su encargo tenga encomendadas funciones de informe en la contratoción administrativa de la Cansejería de Cultura, los acuerdos del órgano de contratación, dictodos en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatomente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificoción, resolución y electos de los contratos administrativos, serán resueltos por el órgano de controtación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a lo vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo conforme a los dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

3. Capacidad para contrator y condiciones de lo contratación.

3.1. Capacidad para contratar.

Están facultadas, cualquiera que sea la forma de adjudicación, para contratar las personas naturales o jurídicas, espoñolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar no se hollen comprendidas en olguna de las circunstancias que señala el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, desorrolladas en el artículo 23 de su Reglamento.

Cuando dos o más empresas presenten una oferta conjunta a lo licitación, quedarón obligados salidariamente frente a lo Administración y deberán cumplir la dispuesto en los Arts. 26 y 27 del Reglamento General de Contratoción, debiendo cada uno de los empresarios agrupodos acreditar su capacidad de obrar. 3.2. Clasificación del contratista.

A los efectos previstos en el artículo 284 del Reglamento Generol de Contratación del Estado, los contratistas deberán ostentar la clasificación que se detalla en el Aportado G del Cuadro Resumen del presente Pliego, y en su caso subcontratar con empresos con la clasificación que se indica en el mismo apartado.

3.3. Cumplimiento de las obligaciones Tributarias y de Seguri-

dod Social.

Es condición para esta contratación que el contratista esté al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme a lo exigido en el Real Decreta 1462/85 de 3 de julio.

 Repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido y otros tributos.

En virtud de la dispuesto en el Artículo 25 del Reglomento del Impuesto sobre el Volor Añadido, se entenderá siempre que los sujetos pasivos del Impuesto, ol formular sus propuestas económicas, aunque sean verbales, han incluido dentro de los mismos el Impuesto Sobre el Valar Añadido que no obstante, deberá ser repercutido como partida independiente, cuando así proceda, en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido. En consecuencia o todos los efectos se entenderá que las ofertas de los empresarios comprenden no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del Impuesto.

Igualmente se entenderán incluidos en la cantidad ofertada los impuestos de toda índole que puedan grovar lo cantratación.

Presupuesto del contrato.

El importe del presupuesto del contrata formulado por la Administración será el que figura en el Apartodo D del Cuadro Resumen.

Dicho presupuesto se distribuirá en las anualidades que aparecen en el Apartado F.

Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que deriven para la Administración del cumplimiento de este

6. Forma de adjudicación.

El contrato de obras se adjudicaró mediante el sistema que se indica en el Apartado B del Cuadro Resumen de este Pliego de Cláusulas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, regulándose según los casos por el contenida de las cláusulas 7 u 8.

Los documentos que se citan en los capítulos siguientes se presentarán en sus originales o en fotocopias legalizadas notarialmente, pudiendo también presentarse en fotocopios compulsadas administrativomente los documentos de carácter administrativo. Los documentos acreditativos de las fianzas, serán en todo coso origina-

7. Bases por las que han de regirse las adjudicaciones por contrato- subosta.

7.1. Documentación y proposición económica.

Dentro del plazo señalado en el anuncio, y en el Registro General de la Consejería de Cultura o en el de la Delegación Provincial de dicha Consejería, indicada en el mismo, los licitadores presentarán a mano, tres sobres cerrodos y firmados por el licitador o persona que lo represente, señolados con las letras A, B y C. En cada una de ellos figurará el nombre del licitador, el títula de la obra de licitación y su respectivo contenido.

7.1.1. El sobre A contendrá la documentación para la admisión

previa, que se expreso o continuocián.

a) Programación de las Obras, según modelo adjunto al presente Pliega, que pongo de monifiesto la posibilidad de ejecutarlas según los plazas total y parciales previstos en el Cuadro Resumen del presente Pliego, acompañando una sucinta memorio justificativo. (Anexo nº 2. Programación de Tiempos y Costos).

- b) Relación de obras de características y volumen análogos a las que se refiere este Pliego, que la empresa licitadoro hoyo efectuado, pudiendo exigirse los certificados justificativos que se crean apartunos y que el licitador estará obligado a presentar antes de la adjudicación definitiva. En dicha reloción deberá especificarse el promotor, presupuesta de la obra y el año de ejecución de la mis-
- c) Relación de equipos de maquinario que el controtista se compromete a aportar a la obro, especificando los móquinas o instolaciones que sean de su propiedod.
- d) Relación de personal técnica con titulación adecuada que quedaró adscrita permanentemente a la misma, y en especial la titulación del jefe de obro.

7.1.2. En el sobre B figurarán los siguientes documentos.

a) Documento acreditativa de la persanalidad de la empresa. Si se trata de empresaria individual, presentará fotocopio compulsado administrativamente a legalizada notorialmente del D.N.I. Si la empresa fuera persano jurídica deberá presentar escritura de constitución y modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercontil.

Los que comporezcan a firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia campulsoda administrativomente o legolizada notariolmente de su D.N.1., así como poder bastanteado por el Gobinete Jurídico de lo Consejería de la Presidencio o persona de otra Consejerío o quién aquel Gobinete le hoyo encomendado tol función.

b) Documento acreditativa de haber constituido la fianza provisional a favor de la Cansejería de Cultura por un importe del 2% del

presupuesto de licitación.

En aplicación de los dispuesto en el Real decreto 1883/1979, de 1 de junio, se dispenso de la obligación de prestar la fianza provisional a los contratistas que acrediten la clasificación requerida para concurrir a esta licitación.

c) Documentación de Calificación Empresarial en la construcción, vigente y no caducado, implantado por el Real decreto 3008/

78, de 27 de octubre.

d) Certificación expedido por el Registro Oficial de Contratación del Ministerio de Industria y Energío o copio autentificado del mismo, en que se acredite que la empreso se halla closificado en el grupo, subgrupo y categoría señolados en el Cuadro Resumen, Aportado «G».

e) Declaración «sobre la vigencia del Documento de Closificoción Empresorial, así como de las circunstancias que sirvieron de

bose poro su obtención.»

Solamente cuando no siendo superior el controto o 10.000.000 de pts., no se especifique en el Apartodo «G» del Cuadro Resumen de este Pliego lo clasificación exigible y el licitador presente declaración de no rebasar esta cifra en contratos de obros con las Administraciones Públicas, adjudicados y en vigor, no le será exigible las documentos establecidos en los Apartados d) y e).

f) Declaración del afertante «de tener capacidad para contratar con la Administración al no hallorse comprendida en alguna de los circunstancios previstos en el Artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento».

g) Certificación expedida por el Organo de dirección o representación competente, o declaración en el caso de empresas individuales, «de no formar parte de los Organos de Gobierno o Administración persona alguno a las que se refieren las disposiciones vigentes sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de las Administraciones Públicas».

h) Certificado del Organismo Competente acreditativo de estor

al corriente en el pago de los Seguros Sociales.

i) Declaración expresa, firmada por el propio licitador (no por apoderado) v «bajo su responsabilidad, manifestando que está al corriente de sus obligaciones tributarios».

j) Documentación acreditativa sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De entre los que se señolan a continuación, se presentarán aquéllos que correspondan a las circunstancias tributarias del licitadar:

Recibo o recibos pagados por licencio Fiscol en el ejercicio inmediatamente anterior, y en su caso, documentas de Alta en nuevos epígrafes presentodos en el ejercicio corriente, aunque las mismos no obarquen o la localidad donde se desarrolle la obro a que se licite.

Ultima declaración o documento de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como los pogos a cuento o frocionados de las retenciones del ejercicio corriente.

Ultima declaración o dacumento de ingreso del Impuesto sobre Sociedades, así como los pagos a cuento a fraccionados o de las retenciones del ejercicio corriente.

Ultima declaración-liquidación del impuesto sobre el Valor Añodido, osí como el último documento de ingreso que correspondo.

Ultimos relaciones anuales de ingresos y pagos a que se refiere el Reol Decreto 1913/78 de 8 de julio.

K) Cuando dos o más empresos presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una ocreditaró su personalidad y capacidad en la forma previsto en el apartado a), debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscribon, la porticipación de cada una de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del controto ha de ostentar la pleno representación de tadas frente a la Administra-

7.1.3 En el sobre C figurará la «Proposición Económica» extendido con arregla ol modelo que se incorpora como Anexo 3 ol final del presente Pliego debidomente firmoda y fechado.

Admisión previo.

7.2 Una vez transcurrida el ploza de admisión de proposiciones y previo examen de la documentación contenida en el sobre A e informes rozonados que se estimen procedentes, el árgano de Contratoción resolverá sobre la admisión previa a exclusión de los licitadores en los siguientes plazos:

a) En los expedientes de tramitoción ordinaria en el plozo de seis díos hábiles contados o portir del día hóbil siguiente a la

terminación del plaza de presentación de proposiciones.

b) En los expedientes de tramitación urgente la admisión previo se realizará en el día hábil siguiente a la terminación del plaza de presentación de proposiciones.

- Los criterios objetivos o tener en cuento para la admisión previa:
- a) Carrecta programación de las obras.
- b) Experiencia y copocidad técnica paro ejecutor la obra.
- c) Medios personales y materiales adecuados, puestas a disposición de la obra.

Podró en consecuencia acordarse la no admisión de una empreso o licitación en esta fase del concurso-subasta por alguna de las siguientes cousos:

a) Por no presentar alguno de los documentos exigidos para el sobre A, o por no resultar adecuados.

b) Que del examen de las documentos integrantes del sobre A, no resulte suficientemente acreditado previo informe del Servicio de Supervisión de Proyectos de la Consejería de Cultura, que el plan de obras propuesto, sea el adecuado poro el buen fin de la ejecución de la obra en las plazos previstas.

cl Que del examen de los documentos del sobre A se desprenda, previo informe del Servicio de Supervisión de Proyectos de la Consejerío de Culturo, carencio de experiencia o copocidod técnica o económica de la empresa para la realización adecuada de lo obra en los plazos previstos.

d) Que del examen de estos documentos se desprenda lo corencia de personal técnico adecuado adscrito permanentemente a la obra.

#### 7.3. Adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación será presidida por el Secretario General Técnico de la Consejería de Culturo, que podró ser sustituido por el funcionario en quien delegue, y formarón parte de la misma un representante del Gabinete Jurídico de la Consejería de lo Presidencia de la Junto de Andalucío, un Delegado de la Intervención General, un representante del Servicio de Supervisión de Proyectos, un vocal de la Dirección General a la que el Contrato se refiere y un Secretario designado entre los funcionarios de la Sección de Proyectos y Obras del Servicio de Supervisión de Proyectos y que será designado por el Presidente.

7.3.1. La Mesa de Contratación reunida en un primer acto, calificará los documentos del sobre B presentados en tiempo y forma, pudiendo si lo estima conveniente, al observar defectos materiales en lo documentación presentada, conceder un plazo no

superior a tres días para que el licitadar subsane el error.

 7.3.2. En el lugar y hora señalado en el anuncio de la licitación, la Mesa canstituida al efecto en acto público, procederá a natificor el resultada de la admisión previa, de la calificación que haya practicado respecta a la documentación del sobre B y realizará la apertura de las proposiciones económicas admitidas, acordando la adjudicación provisional del contrato al mejor pastor, todo ello de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Contratos del

De dichos actos se levantará Acta, para que por el Consejero de Cultura se dicte Resolución sobre Adjudicación Definitivo, la cual será notificada directamente al adjudicatario, y se publicará en el Baletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), si procede.

#### 8. Bases de la adjudicoción en la contratación directa.

#### 8.1. Presentación de ofertas:

Dentro del plazo señalado en la comunicación, y en el Registro-General de la Consejería de Cultura o en el de la Delegación Provincial de dicha Consejería indicada en la mismo, los contratistas deberán presentar a mano, dos sobres cerrados y firmados por el licitadar o persona que lo represente, señalados con las letros A y B. En cada uno de ellos figurará el nombre del licitador y el título de la obra objeto de la licitación y su respectivo contenido.

8.1.1. El sobre A contendrá todos los documentos exigidos en los puntos 7.1.1 y 7.1.2 del presente Pliego, salvo las indicados con las letras «c» y «d» del 7.1.1 y el de la letra «b» del 7.1.2.

8.1.2. El sabre B contendrá la proposición económico, conforme al modelo aficial que figura como Anexo nº 3 del presente Pliego. 8.2. Adjudicación del contrato.

A la vista de las ofertas obtenidas y previos los trámites opartunas, el Consejero de Cultura dictará Resolución de Adjudicación. Dicha Resolución será notificada al adjudicatorio y se publicorá en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), si procede.

### 9. Fianza definitiva.

Antes de la formalización del contrato, deberá acreditor el adjudicatario haber constituido una fianza definitiva por el importe que se indica en el Apartado «J» del Cuadro Resumen equivalente al cuatra por ciento del presupuesto base de licitación, a disposición de la Consejería de Cultura, en la Caja General de Depósitas de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía.

El importe de dicha fianza deberá ser consignado en lo forma y con las garantías que establece el Reglamento General de Contra-

ción del Estado y demás legislación aplicable.

Si se realizarán recepciones parciales de obras, el contratista padrá solicitar la cancelación de la parte proporcional de la fianza correspondiente o la parte de la obra recibida, de conformidad con el artículo 367 del Reglamento General de Contratos del Estado.

# 10. Formalización del contrato.

La Consejería de Cultura y el adjudicatario quedan abligados a otorgar el contrato administrativo, o previa solicitud del contratista, la escritura pública dentro del término de un mes a contar desde la

notificación de la adjudicación definitiva.

En el caso de otorgamienta de escrituro pública, el contratista hará entrega a la Consejería de Cultura de copia auténtico de dicho documenta notarial en el que se acredite, mediante nota expedida por la Oficina liquidadora competente, el pago o exención de los impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así coma una capia simple y tres fotacopias de la primera copia de la escrituro.

En un momento anterior a la formalización del contrato, el adjudicotaria deberá presentar ante la Consejería de Cultura:

a. Certificado de lo Cansejería de Hacienda de la Junta de Andalucía acreditativo del depósito de la fianza definitiva.

b) Documento acreditativo de estar al corriente en el pago de la Licencia Fiscal del impuesto industrial necesario para ejercer la actividad correspondiente a lo obra adjudicada, si es que no estuviese cubierta por los documentos justificativos de ese impuesto presentodos en la fase de licitación.

c) Documento acreditativo de hober abonado el importe del anuncio de licitación publicado en el BOJA, en su caso.

d) Documento acreditativo de haber abonado el importe de los onuncios de licitación publicados en prensa, en su caso.

La falta de aportoción de estos documentos en el plazo indicado para la formalización del contrato facultará a la Administración para poder acordar la resolución de adjudicación con pérdida de la fianza constituida sin perjuicio de la indemnización que pueda reclamar la Consejería de Cultura por daños y perjuicios.

#### 11. Iniciación de las obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen indique que la tramitación del expediente es ordinaria, dentro de los diez días siguientes a la formalización del contrato se procederá en los términos del artículo 127 del Reglamento General de Contratación, a efectuar la Comprobación del Replanteo, autorizándose en su caso la Iniciación de la Obras.

En los casos en que en cuadro Resumen se indique que la tramitación es urgente la Comprobación del Replanteo y Comienzo de las obros podrá y deberá realizarse a requerimiento de la Consejería de Culturo de conformidad con la establecida en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado y 90 del Reglamento General para su aplicación, a partir de la aprobación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo.

## 12. Plazos de ejecución de las obras.

#### 12.1. Plazo Total

El plazo total de ejecución del contrato será el fijado en el Apartado E del Cuadro Resumen.

#### 12.2. Plozos Parciales

Los plazos parciales están fijodos igualmente en el Apartado E del Cuadro Resumen con arreglo al tipo de obra de que se trate.

En caso de obra nueva los plazos se indican con arreglo a las siguientes fases de la obra:

- a) Cimentación.
- b) Estructura.
- c) Albañilería.
- d) Cubiertas.
- e) Varios y terminación.

Tanto el plazo total camo los parciales así establecidas serán de obligado cumplimiento para el contratista.

El contratista presentará el Pragrama de trabajo en el plazo de un mes, contado del modo establecido en el Artículo 128, del Reglamento General de Contratos del Estado. Dicho programa de trabajo, será consecuente con los plazos indicados en el presente

Los plazos empezarán a contar a partir de la fecha del Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las Obras. Tonto esta Acta como el Programa de Trabajo aprobado se considerán parte del

contrato a los efectos de su exigibilidad.

Si llegada el término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el adjucatario hubiero incurrido en mora por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente en la forma y condiciones establecidas en el Art. 137 del Reglamento General de Contratación, por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de las penalizaciones especiales que determina el Art. 138.

El importe de la penalización no excluye la indemnización de daños y perjuicios o que pueda tener derecho la Administración originados por la mora del contratista.

Si el retraso fuera producido por cousas no imputables al mismo, se estará a lo dispuesto en el Art. 140 del Reglamento General de Contratatación del Estado.

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación previa por parte de la Administración.

# 13. Derechos y obligaciones del contratista.

#### 13.1. Abanos del contratista.

El pago de la obra ejecutada se realizaró en la forma establecida en la Clóusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones deberán ser canformadas por el Delegado Provincial previo informe favorable de los Servicios Técnicas de la Delegación correspondiente.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el progromo de trabajo aprobado y aceptado por el contratista, éste no tendró derecho a percibir en cado año mayor cantidad que la consignada en el anuolidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

Lo Administración tiene la facultad de modificar anualidades sin consentimiento del contratisto siempre que los nuevos anualidades sean reflejo del programo de trobojo y correspondiente calendario

de obra aprobado.

En lo Certificación del mes en que se hayo concluido cada una de las fases que definen los plazos parcioles, la relación volorado que se acompaña a la misma tendró corócter de liquidación desde el arigen hasta lo conclusión de lo fose, de oquellas copítulos del Presupuesto que conforme ol Programa de Tiempas y Costos de lo obra se encuentren finalizados, no pudiendo la liquidación final de la obra variar ni en mediciones ni en presupuesto, los contenidos de la citada relación valorada.

### 13.2. Obligaciones del Contratisto y Gastas Exigibles.

13.2.1. Licencio municipal:

El contratista se abliga a gestionar el otorgamiento de la licencia municipal, solicitando de la Delegación Provincial de la Cansejería de Culturo los documentos que para ello seon necesarios, sin perjuicio de la actuación que a ésto último le correspondo.

Asimismo, abonará el importe de la liquidación que practique el Ayuntamiento por la expedición de la licencia, en el plazo que éste le conceda, y como máximo en el de diez días, dando conocimiento inmediotamente o lo Delegoción Provincial de haber cumplido dicho trómite. Si entendiero que tol liquidación no se ojusto o derecho, la pandró en conocimiento de lo Delegación Provincial para que interpongo los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación, a resultas de la resolución del recurso.

13.2.2. Seguro de responsobilidad civil

Sin perjuició del pago de los gostos y otras obligaciones a que se refiere la vigente legislación, el contratisto está obligado o concertar un seguro de responsobilidad civil por doños o terceros, tanto a personas como o cosos, así como por doños producidos como consecuencio de las obros en el edificio sobre el que se actúa, siendo a su costo hasto la recepción definitiva de las obras. Se considerará cumplida la anterior obligación si el controtisto ocredito tener concertado un seguro de Responsabilidad Civil que ofrezco cobertura suficiente para los riesgos antes indicados.

El incumplimiento de dicha obligación no exonerará al contratista de las responsabilidades que en este sentido se pudieran producir

en el transcurso de la obra.

13.2.3. Maquinaria, medios auxiliares y plantilla.

En aquellos casos en que la adjudicación de la obra se realizase por el sistema de Concierto Directo, antes de dar comienzo a las obras, el contratista comunicará a la Dirección Facultativa relación detallada de los siguientes datos:

a) Maquinario y medios auxiliares que habrá de emplear en la

ejecución de los trabajos.

 b) Técnico con la titulación adecuada designado por el contratista para la dirección de la obra, que quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación a la Dirección Facultativa. El técnica quedará adscrito en la calida de Jefe de Obras.

 c) El contratisto facilitará también a la Dirección Facultativa reloción numerada, oficio y categorías del personal que ha de constituir la plantilla mínima al servicio de las obras.

13.2.4. Obligaciones laboroles y sociales.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad sociol y de seguridad e higiene en el trabajo, así como de cuolquier otra disposición legol que en el cumplimiento de los Planes de Empleo dictadas por el Gobierno le sean de aplicación.

13.2.5. Materiales.

La abtención y control de las materiales a emplear en la obra, se regirá por lo dispuesto en las cláusulas 34 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, si bien se aclara que a todos los efectos los ensayos y control de materiales establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares del Proyecto, se cansideran comprendidos en cada unidad del presupuesto. Con independencia de ella, la Dirección Facultativa podrá exigir la realización de otros ensayos, estudio geotécnico o trabajos de inspección que estime necesario con cargo al contratista y hasta el límite establecido en la cláusula 38 del citado pliego.

En el caso de que la Consejería de Cultura convenga con un organismo oficial el control y ensayos establecidos en el proyecto, el contratista vendrá obligado a realizarlo en dicho Organismo osí como o su abono.

Si no existiero tal convenio, lo empresa adjudicataria presentará a la Dirección Focultativa presupuesto de las empresos hamologadas que estime conveniente, además de las que ésta le indique y firmoró el contrato de control de materiales y ensayos con sujeción o los presupuestos y con las empresas que dicha Dirección determine, previa autorización de lo Consejería de Cultura.

### 13.2.6. Alta de las instalaciones.

Serón de cuenta y a costa del cantrotisto la realizoción de los gestiones, pago de todos los gastos, tasas, orbitrios, etc., y redacción y visados de los prayectos que haya que presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionomiento de los mismas, enganches o redes y en generol todo lo necesorio para el funcionamiento odecuado y legolizodo de los instalociones, aun cuanda hoyon de ser titulados o nombre de la Consejería de Culturo o de la persono o entidad que ésta designe, y aun cuando las reglomentaciones de las ordenanzas Municipoles vigentes exijan que tales ocometidas se hogon por coda uno de los edificios que compongan el proyecto.

13.2.7. Cartel de obras y señolizaciones.

Serán osimismo de cuento del contratisto los gastos derivados de lo adquisición y colocación de los carteles de obro onunciadores y de las señolizaciones precisas para indicor el acceso o la obra, lo circulación en lo zona que ocupen los trobojos y los puntos de posible peligro debido a la morcho de oquéllos, osí como sufragar los actos a que se refiere lo cláusula 23 del Pliego de Cláusulos Administrativos Generales.

El cortel de obras se realizará conforme a lo estoblecido en el Manual de Diseño Gráfico de la Junto de Andolucío, aprobodo por

el Decreto 127/85, de 12 de junio.

#### 14. Revisión de precios.

Los precios de las obras serón resivables con los criterios, normas y formalidades que establece la legislación vigente.

En el apartodo «H» del Cuadro Resumen deberán figuror las fórmulos polinómicos, aprobados por Resolución del Consejero de Cultura, para el presente controto, según lo establecido en el Decreto 3650/70, de 19 de diciembre. De no figuror en el mismo, no habrá lugar a la revisión de precios.

El derecho o la revisión está condicionado al cumplimiento del plazo contractual y de los plazos parciales, establecidos en la cláusula 4 de este Pliego, así como de los que establezca la

Administración al aprobar el programa de trabajo.

#### 15. Recepción y liquidación de las obras.

Tanta la recepción provisional, coma la definitiva y los correspondientes liquidaciones, se realizarán en lo forma y plazos que establece la Ley de Contratos del Estado y demás legislación aplicable.

Padrá ser objeto de recepción provisional, aquella parte de obra que, ejecutada en un plazo parcial, tal como lo establece el presente Pliego sea susceptible de servir al uso o al servicio de que se trata.

Cuando las obras a ejecutar sean únicamente de demolicián, sondeos o prospección se practicará una sola recepcián, al amparo de los dispuesto en el artículo 181 del Reglamento General de Contratación del Estado. En esos casos se hará constar en el Cuadro Resumen esta circunstancia.

# Plaza de garantía.

El plazo de garantía, nunca inferior a un año, será el fijado en el Apartado «l» del Cuadro Resumen y comenzará a contarse a partir de la recepción provisional, ya sea parcial o total.

Durante dicho plazo de garantía el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, estando incluidos en estos conceptos en todo caso, el mantenimiento de un servicio de vigilancia, así como la limpieza en los siguientes supuestos:

a) En las obras de edificicación, durante el plazo de garantía salvo que sean entregadas por la Consejeríade Cultura las edifica-

ciones construidas a sus destinatarios.

b) Las obras de jardinería serán conservadas en todo casa, realizando el contratista todos los cuidadas necesarias para su canservación y debido desarrollo, incluso reposiciones.

c) En todo caso, será de cuenta y a costa de la contrata el

mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante los tres primeros meses del plazo de garontía, salvo que expresamente sea relevado de esta obligación por la Consejería de Cultura por haber sido entregadas a sus destinatarios las obras que componen el proyecto ejecutado.

El contratista:

Fdo:

Consejeria de Cultura Secretaria General Técnica		JUNTA	DE AND	ALUCIA
A. TITULO  1.1 LOCALIDAD		1.2 EXPEDIENT		
PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PART		CUADRO	RESUME	N
B CARACTER DE LA TRAMITACION	FORMA DE CONTRATACIO		ticulo IIT, Ap. ubasta	
C AUTOR DEL PROYECTO		<u>.</u>		
PRESUPUESTO DEL CONTRATO	en letras	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	· · · · ·	
E. PLAZOS DE EJECUCION	PLAZO TO	TAL	MESES	
PLAZOS PARCIALES  CAPITULOS  1 Demoliciones y trabajos pravios  2 Acondicionamiento del terreno  3 Cimentaciones  4 Saneamiento  5 Estructurae  6 Albañiloría  7 Cubierte  5 Inetalaciones	MESES	CAPITULOS  9 Aislamientos 10 Revestimientos 11 Cerpintería y el 12 Vidriería 13 Pinturas 14 Decoración 15 Urbanización 16 Varios y termine		MESES
F. ANUALIDADES		G. CLASIFICA		
EJERCICIOS PRESUPUESTO AN	UALIDAD	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
H. FORMULA REVISION	I. PLAZO DE	AITMARAD	J. FIANZA	DEFINITIVA

Pliego tipo visado de conformidad por el Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica y Documentación de la Consejería de Cultura, por encargo del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, con fecha 13 de Marzo de 1986, publicado en el B.O.J.A. nº de fecha

Sevilla,

de

de 19

EL JEFE DE SERVICIO DE SUPERVISION DE PROYECTOS

ANEXO Nº 2

	1. TITULO	1.2 EXPEDIENTE	(
DGRAMACION DE			
MPOS V COSTOS		1.3 FECHA	
	1.1 LOCALIDAD		TO THE PARTY OF TH

2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 17 18 19 17 18 19 17 18 19 17 18 19 17 18 18 17 18 18 17 18 18 17 18 18 17 18 18 17 18 18 17 18 18 17 18 18 17 18 18 17 18 18 17 18 18 17 18 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 17 18 18 17 18 18 17 18 18 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	2	2 4 2 8 9 10 11 15 13 14 15 16 15 16 15 16 15 16 15 16 15 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16	6	
20 80 11 01 11 11 12 13 14 15 16 17 18 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 18 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	2	2 9 10 11 12 13 14 15 18 19 20 10 11 18 19 20 10 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18 11 18	0
6	6	9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19	6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 16 19 20 10 11 15 17 18 19 20 10 11 15 17 18 18 19 20 10 11 15 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	21		7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 12 23 14 15 16 17 18 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19
8 6 10 11 12 13 14 15 16 17 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18	61	60	8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 1
6	61	8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19	01 01 01 12 13 14 15 16 17 18 19 19 20 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	8 6 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 1
10 11 15 13 14 15 16 17	11 12 13 14 15 16 17 18	11 12 13 14 15 16 17 18 19	10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	11 01 12 13 14 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15
11 12 13 14 15 16 17	11 12 13 14 15 16 17 18	11 12 13 14 15 16 17 18 19	11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22
12 13 14 15 16 17	12 13 14 15 16 17 18	12 13 14 15 16 17 18 19	12 13 14 15 16 17 18 19 20	12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 1 23 1 3 1
13 14 15 16 17	13 14 15 16 17 18	13 14 15 16 17 18 19	13 14 15 16 17 18 19 20	13 14 15 16 17 18 19 20 21 22
14 15 16 17	14 15 16 17 18	14 15 16 17 18 19	14 15 16 17 18 19 20	14 15 16 17 18 19 20 21 22 21 22 22 22 23 24 24 24 24 24 24 24 24 24 24 24 24 24
81 19 11	15 16 17 18	15 16 17 18 19	02 61 81 20 20	15 16 17 18 19 20 21 22
	81	61 81 18	81 18 20	11 18 19 20 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 22 21 21
		61	61 20	19 20 21 22 21 22
<u> </u>		9	<u>81</u>	15 02 12 23 24 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25
			8	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2

### ANEXO: 3

### MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

EXPEDIENTE: TITULO DE: LA OBRA:

ANUNCIADA EN EL BOJA: (si procede)

Don

con D.N.I. n

y domicilio a efectos de notificación en Teléfono:

actuando en nombre propio a representación de la Empresa o Sociedad en su calidad de:

#### EXPONE

 Que enterado de las condiciones y requisitos que se exijan para la adjudicación de las obras de referencia, y con estricta sujeción a los mismos y al proyecto que las define, se compromete (en nombre propio o de la empresa representada) a su ejecución por la cantidad que a continuación se indica:

Proposición econámica: (cifra)

(letra)

2. Que a todos los efectos debe entenderse que dentro de la presente oferta ha sida comprendido no sólo el precio de ejecución, sino también los gastos generales, financieros, cargas fiscales incluído el IVA, tasas de la Administración y el beneficio industrial, sin que por tanta puedan ser repercutidos de forma independiente.

Fecha, firma y sello de la empresa,

NOTA: Se ruega la indicación de los siguientes datos, a los efectos de control y sin carácter vinculante.

1. Baja de subasta; (cifra):

2. Porcentaje de baja:

(con dos decimales)

Porcentaje de baja:

Baja de Subasta x 100/Presupuesto de licitación

### CONTRATO-TIPO DE EJECUCION DE OBRAS

#### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía ejerciendo las facultades de contratación que le están atribuidas legalmente en el ámbito de su competencia.

Y de otra parte D. con D.N.I. nº expedido en el día actuando en nombre propio o en nombre y representación de la Empresa según poder notarial otorgado ante el Notario de D. el día

bajo el nº de su protocolo, y con domicilio en (el social si se trata de Empresa).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente Contrato, afirmando el Contratista no hallarse en los casos de incompatibilidad contemplados en la legislación vigente.

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero

El proyecto de obras cuya ejecución se contrata fue aprobado por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía de fecha con un presupuesto de ejecución de ptos.

Segundo

La contracción del gasto fue efectuada por la Sección de Contabilidad de la Intervención Delegada de la Consejerío de Cultura de la Junta de Andolucío el dío con cargo a la aplicación presupuestoria de la citada Junta y su fiscalización tuvo lugar con fecha.

Tercera

La adjudicación Definitiva de las obras fue acordada por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Culturo de fecha

# CLAUSULAS DEL CONTRATO

Primera

El contratista se compromete a lo ejecución de la obra con estricto sujeción a los planos, cuodro de precios y pliego de prescripciones técnicos que figuran en el proyecto aorobado por lo Administración, así como al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para este tipo de obras en fecha 13.3.86 BOJA núm. de

Segunda

El precio es de pesetas, que serán abonadas por la

Junta mediante certificaciones de obra ejecutada y dentro de los límites máximos siguientes:

Año 198 :

pesetas pesetas

Año 198 : pesetas Año 198 : pesetas

Tercera

El plazo de ejecución de la obra es de meses contados desde el día siguiente al de lo firmo del octo de comproboción del replanteo, e inicio de las obras.

La ejecución de la obra se sujetará asimismo a los plozos parciales establecidos en el punto 12.12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulores y en el Apartado E del Cuadro Resumen anexo a dicho Pliego.

Tal comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo

de diez días contados desde la misma fecha.

El plazo de gorantío es el de meses, contodos desde el día siguiente al de lo recepción provisional de las obras.

Cuarta

Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida una fianza por imparte de ptas. equivalente al cuatro por ciento del presupuesto base de licitoción, a disposición de la Consejería de Cultura en la Caja General de Depósito de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, según se acredita mediante exhibición en este acto del correspondiente resguarda, cuya fotocopia se une como Anexo nº 1.

Quinta

De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Admistrativas Particulare ,, en este contrato se revisarán los precios.

Fórmula tipo núm.

Sexta

El contratista presta su conformidad al Pliega de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato, y se somete para cuanto en él na se encuentre establecido en Ley y Reglamento de Contratos del Estado, al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre; y demás disposiciones aplicables.

Séptima

Los gastos de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y de publicidad en prensa corren a cargo del contratista, según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asímismo serán por cuenta del contratista la ejecución de las vallas de información (carteles), que se ajustarán al modelo oficial aprobado por la Junta, y su colocación en obra.

Para debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, por quintuplicado ejemplar en Sevilla, a de de .- Por la Junta de Andalucía, El Contratista, el Consejero de Cultura.

ORDEN de 31 de marzo de 1986, que completa la de 19 de abril sobre campañas de actividades.

La Orden de 19 de abril de 1985, de la Consejería de Cultura, circunscribe su ámbito a las campañas de actividades que se desarrollen en Albergues, Residencias y Campamentos Juveniles. Sin embargo, la Consejería de Cultura, a través de la Dirección Generol de Juventud y Deportes, realiza campañas y programa otros actividades toles como concentraciones técnico-deportivas, competiciones, cursas, etc., que se desarrollan en otros lugares distintos de aquellas instalaciones juveniles, siendo ésta la única circunstancia diferente, por lo que se considera preciso extender el ámbito de aplicaciones de aquella Orden a estos otras actividades.

Establece la ya referida Orden en su disposición 5º que los profesores y especialistas que pronuncien conferencias, participen en mesas redondas, o realicen algunas actividades de carácter esporádico, percibirán uno gratificación única en relación con el trabajo desorrollado.

Así mismo, lo disposición sexta dispone que los colaboradores de los directores de actividades, percibirón una indemnización por los gastos que les origine la actividad.

Sin embargo, dada la gran amplitud de tipos de actividades que se pueden celebror, que comportan diversos niveles de duración, especialización, dedicación y complejidad de las mismas, no es posible fijar unas criterios uniformes, sina que dependerá de cada caso concreto.

Por todo ello, es necesario completar la Orden de 19 de abril de 1985 en determinados aspectos, tales como la determinación de los tipos de actividades deportivos y juveniles que comprenden las campañas, la colaboroción de entidades públicas y privados en el desarrollo de las mismas, y el establecimiento de los límites máximos